¿

Cuántos libros necesita la conversión a NIIF?

La globalización de los mercados y la necesidad de armonizar los contextos jurídicos, fiscales y contables han generado la necesidad de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad por parte de muchos países en todo el mundo, sin ser Colombia la excepción, véase la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf). Al conocer cada día de esfuerzos en la conversión, surgen vacíos que se espera sean resueltos por el CTCP[[1]](#footnote-1), organismo de carácter público encargado por la ley de este tipo de situaciones.

Tomando algunos ejemplos de diferencias que se suscitarán con la adopción a NIIF, algunas específicamente identificadas en el subsector fiduciario y bancario, que se encuentra en el grupo No.1 según la directriz del CTCP para la conversión a partir del 01 Enero de 2013, encontramos por ejemplo[[2]](#footnote-2):

“Efecto de la aplicación total del Pasivo Pensional que hoy la Ley Colombiana permite el diferimiento hasta el año 2024 para las entidades que se han acogido a esta Norma.”

“Efecto derivado de la amortización total de las bonificaciones por retiro que hoy el supervisor local, permite su periodificación hasta 3 años, previa autorización de ese Organismo”

Al igual surgirá diferencia al aplicar la circular externa que publicará en los próximos días la Superfinanciera (a propósito el plazo para realizar comentarios se venció el pasado 24 de Mayo) en la cual se pretende obligar a sus vigiladas a “constituir una provisión individual adicional en forma temporal sobre la cartera de consumo con el propósito de promover el sano crecimiento y la correcta originación del crédito de consumo”.

El impacto derivado de estos ajustes es negativo en el patrimonio al preparar el balance cero o de apertura el 01 Enero de 2013. Siendo necesario dar de baja o des-reconocer esas contabilizaciones se afectará en la misma proporción la solvencia de la entidad. A la luz de las NIIF los tres casos descritos no tendrán aceptación y reconocimiento al no cumplir con las calidades exigidas para ser incorporados en el conjunto de estados financieros completo prescrito según el marco conceptual de las NIIF.

En conclusión, si la entidad de vigilancia y control sigue legislando en materia contable como lo ha hecho, surge la pregunta: ¿Cuántos libros necesita la conversión a NIIF? ¿Uno para la norma local, otro para NIIF, otro para la DIAN y otro para la entidad de supervisión, vigilancia y control? Por lo menos mientras transcurre el periodo paralelo de emisión de estados financieros bajo norma colombiana e IFRS (por sus siglas en inglés) el CTCP deberá aclarar el tema.

*Jorge Hernando Muñoz Escobar*

1. Consejo Técnico de Contaduría Pública [↑](#footnote-ref-1)
2. IFRS: Documentos de impactos, conclusiones y recomendaciones. Comité Técnico del Sector Financiero, mayo de 2012 [↑](#footnote-ref-2)